

Expediente: **2179/13**

Carátula: **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. C/ MONTANER CARLOS JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **02/10/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20175262858 - *BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A., -ACTOR*

90000000000 - *CARNICER, MICHAEL DANIEL-EMPLEADOR*

90000000000 - *MONTANER, CARLOS JAVIER-DEMANDADO*

20175262858 - *GRAMAJO, JULIO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO*

20170409133 - *NAVARRO, ÁNGEL RICARDO-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2179/13



H106039406978

### Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

**JUICIO: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ MONTANER CARLOS JAVIER s/ COBRO EJECUTIVO.-EXPTE. N°2179/13**

San Miguel de Tucumán, 01 de octubre de 2026.-

### **AUTOS Y VISTOS:**

La regulación de honorarios que por derecho propio solicitan de manera conjunta los letrados JULIO ROBERTO GRAMAJO y ÁNGEL RICARDO NAVARRO en fecha 24/09/2026 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a dicha fecha el patrocinante y el apoderado de la actora respectivamente otorgan carta de pago por los honorarios ejecutados. Asimismo, solicitan la regulación de sus honorarios por la ejecución de los mismos.-

Conforme surge de las constancias de la causa, por sentencia del 15/12/2015 se regularon honorarios a los letrados JULIO ROBERTO GRAMAJO y ÁNGEL RICARDO NAVARRO por su labor profesional en el presente juicio hasta la sentencia de trance y remate, por lo que resta calcularlos por la tarea desempeñada por la ejecución de los mismos.-

Que habiendo sido cancelados los honorarios regulados en sentencia de fecha 15/12/2015, corresponde acceder a lo solicitado, conforme lo normado por el art. 68 inc. b) de la Ley 5.480.-

La regulación de los honorarios por la ejecución de los honorarios de los letrados Navarro y Gramajo resulta procedente atento al estado procesal de la causa.-

Para el cálculo de la base regulatoria se toma el capital por honorarios regulados en fecha 15/12/2015 de \$2.090.- (Dr. Navarro) y \$3.800.- (Dr. Gramajo), a dicha suma se le adiciona el interés de la tasa activa del BCRA desde la sentencia regulatoria de honorarios - hasta la fecha de la presente resolución.-

A la base resultante se le aplica el 20% conforme lo establecido en el art. 38 de la ley arancelaria y a su resultado el 20% atento lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5.480.-

Teniendo en cuenta que los honorarios a los que se arriba, por aplicación de las operaciones aritméticas que impone la ley arancelaria, resultan exiguos y, considerando, que fijar una consulta escrita con más procuratorios (conf. arts. 38 y 14 L.A.), resultaría excesivo y desproporcionado atento al monto al que asciende la base regulatoria, considero justo y equitativo fijar los honorarios a cada profesional por la actuación en la etapa de ejecución de honorarios en un equivalente al 20% de dicha consulta, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 1.255 del CCCN. Ello consonante a lo establecido jurisprudencialmente por la Excma. Cámara del fuero, Sala Iª, en los autos *“Valle Fértil vs. Ayunta Roberto Walter s/Cobro ejecutivo”*, sentencia n° 287 del 23/6/10 y por la Sala IIª de la misma Cámara en la causa *“Aguas Danone de Argentina S. A. vs. Palomares Silvia del Rosario y otro S/Cobro Ejecutivo - Incidente de Ejecución de astreintes promovido por el actor”*.-

Por ello y siendo aplicable la normativa de los arts. 14, 38, 68 inc. b) de la ley 5.480, art. 1.255 del CCCN y el carácter de la intervención letrada.

#### **RESUELVO:**

**1) REGULAR HONORARIOS** por las labores desarrolladas por derecho propio en la **EJECUCIÓN DE HONORARIOS**, al letrado **JULIO ROBERTO GRAMAJO**, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS (\$226.300.-)** a la que se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., en caso de corresponder.-

**2) REGULAR HONORARIOS** por las labores desarrolladas por derecho propio en la **EJECUCIÓN DE HONORARIOS**, al letrado **ÁNGEL RICARDO NAVARRO**, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS (\$226.300.-)** a la que se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., en caso de corresponder.-

**HÁGASE SABER.-**

**DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones**

**III Nominación**

MBN

Certificado digital:  
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/276fc0c0-bd8a-11f1-8c4f-2f4115849d06>